JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001 3110 005 **2021 00206** 00.

En atención al memorial que antecede, a través del cual el apoderado de la parte actora refirió que la notificación del codemandado se había efectuado el 24 de octubre de 2021, a través del canal digital denunciado para notificaciones, esto es, favillegas@ulasallista.edu.co. Al mismo tiempo que lo remitió de manera física, es por lo que previo tener al joven FABIO ANDRÉS VILLEGAS OSPINA debidamente notificado, se ordena requerir al togado a efectos de que allegue al Despacho los soportes respectivos que den cuenta de lo anterior o que proceda a remitir el correo que afirmó por error remitir al Juzgado 10 de Familia de Medellín, siempre y cuando se cumplan los anteriores presupuestos.

Por cuanto, no reposa en el plenario evidencia de la remisión del auto admisorio, copia de la demanda y de cada uno de los anexos, esto en el evento de acreditar la notificación a través del canal digital. O si se trata de la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. Gral del P, adjuntar la certificación de entrega y copia cotejada de cada uno de los documentos enviados.

De otro lado, emplazados los herederos indeterminados del extinto FABIO LEÓN VILLEGAS BEDOYA y transcurridos más de quince (15) días sin tener noticias de estos, es factible proceder conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. Gral del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra procesal, designando de la lista de auxiliares al Dr. Gustavo Adolfo Morales Álzate, localizable en la carrera 46 52-140 apto 704 Medellín - Antioquia, teléfono 330 83 40 celular 300 451 57 99, correo electrónico tavo16-12@hotmail.com., para que represente a los herederos indeterminados.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio. En consecuencia, el designado (a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele su nombramiento y remítase por secretaría el enlace del expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.